

**MENSAJE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL PERÚ,
NICOLÁS DE PIÉROLA,
AL CONGRESO NACIONAL, EL 5 DE DICIEMBRE DE 1895**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Reemplazar el ruinoso edificio que encontramos, apartando escombros y teniendo, entre tanto, que vivir dentro de él, por el hogar del pueblo nuevo, levantado desde los cimientos; tal es la tarea impuesta a vosotros, como a mí, por la necesidad y el querer de la nación, al llamarnos con plena libertad, a nuestras funciones respectivas, después de la costosa y salvadora sacudida del año último: tarea que lleno por mi parte con fe, ajeno de mis años y voluntad que no quebrantan decepciones ni obstáculos.

Dominando, por eso, legítimas y naturales impacencias, y cediendo a las limitaciones legales de tiempo y facultades que el orden de cosas establecido el 20 de marzo nos impone, me he resignado no más que a preparar los proyectos de reforma constitucional, para el momento en que sea practicable, reclamando sólo de vosotros las leyes más urgentes, absolutamente indispensables a la vida diaria de la nación, cuya iniciativa he tomado, reservando para más tarde las demás, por grande que fuese su importancia.

Muy, sin duda, contra vuestro querer, y por causas que no hay provecho en apuntar ahora, esas leyes no han sido dadas, quedando el Poder Ejecutivo, al clausurar vuestras sesiones ordinarias no prorrogables, así en el orden administrativo, como en el político, en esta terrible disyuntiva: imposibilidad absoluta de dar un sólo paso; o necesidad, igualmente absoluta, de entrar de lleno en los viejos abominables caminos de lo ilegal y lo arbitrario, fuente abundante y permanente del daño nacional.

En presencia de esa disyuntiva y, franqueándome la ley el recurso de convocaros extraordinariamente, no he trepidado en hacerlo, no obstante toda objeción en contrario.

La administración pública es inconcebible, ni por un instante, sin Presupuesto de gastos que sea la expresión fiel de sus necesidades.

No lo habéis dado aún. Más grave que eso; el Presupuesto General expedido en 1893, que el Ministro de Hacienda remitió el 15 de octubre, solamente como dato numérico y haciendo notar su impracticabilidad entonces y, mucho más ahora, ha sido sancionado, sin alteración alguna, para 1896.

Conformándose con la iniciativa del Gobierno, el Senado puso la enmienda, autorizando al Poder Ejecutivo a hacer dentro de las cifras de aquél las reformas puramente administrativas, que el servicio público demandase; pero tal disposición quedó sin resolverse en ningún sentido, en la Cámara de Diputados.

Al mismo tiempo que aquel Presupuesto, han sido votados presupuestos departamentales, en los que figuran como principal ingreso la contribución personal, abolida por el actual Congreso a demanda del Gobierno, quedando, por tanto, convertidos así en puramente imaginarios, imposibles.

No tenemos ahora otra cosa que rentas generales apenas suficientes para los servicios públicos de carácter general también. Ello implica unidad de presupuesto y de administración, requerida de otro lado, por la ley fundamental.

La separación de presupuestos, es pues, dañosa, e impracticable, material y legalmente en la actualidad.

No se opone el Gobierno a la existencia de las juntas departamentales, siempre que ellas no tengan atribuciones contrarias a la ley constitucional. Denunciadas como tales por el Gobierno las existentes y así sancionado por el Senado, ha quedado pendiente el asunto en Diputados, dejando al Poder Ejecutivo en la necesidad de mantenerlas contra la Constitución o la de desconocerlas sin el voto de aquella Cámara.

La Ley sobre impuesto de alcoholes, considerable renta pública, sufrió a última hora alteraciones que reclaman atinada e indispensable revisión.

El servicio aduanero, en especial, demanda reforma completa e inaplazable, para la cual necesita estar autorizado el Gobierno.

En ella entraría la creación de almacenes generales y depósitos en nuestro puerto principal.

Tiene carácter de urgencia el proyecto gubernativo relativo al contrabando.

No puede el Gobierno establecer la moralidad de los funcionarios públicos, protegiendo al que cumple bien y apartando, con útil ejemplo para todos, al inaparente o indigno, sin la existencia de consejos de disciplina, cuya creación ha propuesto y nuevamente reclama.

Hay, finalmente, asuntos administrativos cuya urgente importancia no sería dable desconocer –la necesidad de libertar al tesoro público de la insoportable carga que echó sobre él- el contrato con la Peruvian Corporation, resolviendo nuestras dificultades con esta compañía y estableciendo nuestras relaciones con ella sobre bases que hagan cómodamente visibles, para ella, como para el Estado, los negocios de que se ocupa.

Tiene el Gobierno el estudio de este asunto a cargo de una comisión de ciudadanos cuya rectitud y competencia son garantía de acierto, pero será muy difícil siempre alcanzar en arreglo con esa compañía, concesiones de importancia, si ese arreglo ha de revestir carácter de convenio ad referendum. No parece, pues, haber otro medio que el de autorizarlo previamente, bajo las condiciones de practicabilidad que se juzgue prudente establecer.

En el orden político, hay necesidad capital y urgentísima no satisfecha.

No se concibe, en efecto, la existencia de un Estado en el que la elección popular sea el origen único de casi toda autoridad y que carezca de ley electoral.

El Perú no la tiene hoy, ni buena, ni mala.

Inútil fuera pretender la subsistencia de la ley dada en 1892 –ley de partido-condenada por la universalidad de los peruanos y contraria a principios legales recientemente sancionados.

La gran conquista por la cual el Perú ha luchado valerosamente, el hacer por fin práctico el libre voto público, fielmente respetado. Para el comienzo de la Legislatura Ordinaria, la iniciativa del proyecto de ley electoral, respecto del que el procedimiento seguido reclama enmienda. Apelo encarecidamente a vuestro ilustrado patriotismo para que la tenga, votando en debida forma ese proyecto de ley.

Para someterlo a útil ensayo, podéis sancionarla con el carácter de provisional hasta vuestras próximas sesiones ordinarias.

Útil ensayo haríamos, en efecto, del procedimiento que establece la ley de municipalidades, elección que es urgente y que de ninguna manera convendría hacer ahora por la ley especial de 1892, porque daría a institución esencialmente popular, la base viciosísima de las actuales juntas de notables, de origen puramente gubernativo.

Situación digna de particular atención es la creada al Gobierno por leyes anteriores que penan a los responsables del atentado de abril de 1894 y sus sostenedores, y por las mociones que acerca de su aplicación se hallan pendientes en las Cámaras.

Convencido de la necesidad de castigar al que delinque; pero a condición de que la pena sea pronta y debidamente aplicada, sin odios, que no siento ni otro móvil que la salud pública; y penetrado de que el medio eficaz de impedir la reproducción de atentados semejantes es fundar régimen de ley y de justicia, haciendo práctico, con el propio ejemplo, el respeto de una y otra; hallaría extendido a este asunto importante la iniciativa del Gobierno si la vuestra no se hubiera anticipado.

No se ha traducido ésta, sin embargo, en decisión alguna; decisión indispensable, a fin de trazar al Poder Ejecutivo, camino que seguir, conforme a la ley y provechoso a la República.

Intencionalmente he reservado para el fin, negocio de la más alta trascendencia de carácter no ya de política, sino internacional. Refiérame a la incorporación de nuestras queridas provincias –Tacna y Arica- en la cual está puesta el alma del Perú.

Su rescate nos impone el pago de S/. 10'000.000, para el cual habéis autorizado sin trepidar al Poder Ejecutivo, pero que exige la creación de renta ad hoc, que lo garantice y ponga fuera de toda discusión.

Absoluta falta de tiempo únicamente, os ha impedido votar el estanco de sal, proyectado por el Gobierno con tal fin –forma segura y de ninguna manera onerosa, en la que contribuirán todos a tal vital objeto, para todos también inolvidable y precioso.

Necesitáis darle excepcional preferencia, como confirmación, desde luego, de la voluntad eficaz de la nación, de recobrar sin tardanza aquellas provincias, como medio material, enseguida, de efectuarlo sin duda alguna.

Sólo me resta hablaros de asunto de gran valía.

Abrir al Perú paso franco al Atlántico, por el establecimiento de la navegación regular en el Ucayali, poniendo en comunicación rápida el Callao con el paraje más apropiado de ese río, por medio de línea férrea que partiendo de la Oroya, sirva, al mismo tiempo, las ya productoras márgenes del Chanchamayo y del Perené, es intento que necesitamos perseguir sin tardanza, con todo empeño y para cuya realización en la medida de lo posible, conviene que autoricéis desde luego al Poder Ejecutivo.

EL Perú está ansioso de ejercitar su actividad en el campo fecundo de la paz y del trabajo, que han de darle poder y bienestar; y es mi anhelo más ardiente llevarle a él. Para ello son condiciones primeras; orden y regularidad en la administración pública; leyes atinadas y celosamente cumplidas.

Vengo a pedir os nuevamente que déis al Poder Ejecutivo órbita legal, útilmente practicable dentro de la que pueda obrar, en ejecución de tales propósitos.

Vuestra ilustración y patriotismo no podría negársela.

Tal es la confianza en la que os he llamado a terminar vuestra labor en sesiones extraordinarias.

¡Dios os guíe en ella!

Vuestro conciudadano.

El Presidente de la República.